



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2010, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas para trabajadores desempleados que participen en formación de oferta, en la Comunidad de Castilla y León, para los años 2010 y 2011.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, lo configura como un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia laboral.

Por Real Decreto 148/1999, de 29 de enero, tuvo lugar el traspaso de la gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y por Real Decreto 1187/2004, de 2 de noviembre, se hizo efectiva la transferencia a la Comunidad Autónoma de la gestión ejercida por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

El artículo 3.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, prevé que los trabajadores desempleados que reciban formación de oferta podrán ser beneficiarios de becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento, y ayudas a la conciliación.

Por su parte, el artículo 28 de la Orden citada establece que la concesión de estas becas y ayudas se realizará de forma directa, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, previa solicitud del alumno. En consecuencia, siempre que los alumnos cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora de los programas de formación de oferta, la concesión de las becas y ayudas debe producirse de forma inmediata sin que sea precisa su concurrencia con otros beneficiarios, al tener todos los alumnos, en principio, por el mero hecho de serlo, derecho a su percepción.

Mediante la Orden EYE/620/2010, de 27 de abril, se adecuan las bases reguladoras que deben regir la concesión de becas y ayudas para trabajadores desempleados que participen en formación profesional para el empleo previstas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, a las peculiaridades organizativas y normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León y se establecen las bases reguladoras que deben regir la concesión de becas y ayudas a los trabajadores desempleados que participan en otras acciones formativas previstas en el Plan Regional de Empleo. La base cuarta de la Orden EYE/620/2010, de 27 de abril, dispone que también podrán obtener la condición de beneficiarios de estas becas

y ayudas los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas incluidas en alguno de los programas que integran el Plan Regional de Empleo de Castilla y León, siempre que se establezca expresamente en la resolución de convocatoria.

Por todo ello, oído el Consejo General de Empleo y en virtud de las competencias que tengo conferidas por la Ley 10/2003, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa, becas y ayudas de transporte, manutención, alojamiento y conciliación a que tengan derecho los trabajadores desempleados que participen en la Formación Profesional para el Empleo, en su modalidad de formación de oferta, en acciones del Plan Regional de Empleo, o en acciones de los Planes de Trabajo de los Centros Nacionales de Formación Ocupacional en Castilla y León, gestionadas por la Comunidad de Castilla y León al amparo de las siguientes convocatorias y programaciones:

- a) Resolución de 15 de abril de 2010 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, para los años 2010 y 2011 (código REAY ECL030).
- b) Resolución de 28 de septiembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por el que se convocan subvenciones públicas mediante convenios para la financiación de planes de formación sectorial e intersectorial, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
- c) El Programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional de la Resolución de 23 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2010, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en los programas autonómicos de formación para el empleo y de orientación, formación e inserción profesional incluidos en el Plan Regional de Empleo y en el programa operativo FSE de Castilla y León.
- d) El desarrollo en 2010-2011 de acciones de Orientación, Formación e Inserción Profesional por los Agentes económicos y sociales a través de la concesión de subvenciones directas al amparo del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 29 de abril de 2010.
- e) El programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional dirigido a inmigrantes cuyas subvenciones se convoquen en el año 2010.
- f) Resolución de 10 de mayo de 2010, de aprobación de la programación de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a desempleados a impartir, en 2010 y 2011, a través de medios propios.
- g) Planes de Trabajo 2010 para los Centros Nacionales de Formación Ocupacional en Castilla y León.

Segundo.– Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones, se ajustará a lo establecido en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, en lo que resulte de aplicación.
- c) Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional («B.O.E.» n.º 83 de 7 de abril).
- d) Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- e) La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación («B.O.E.» n.º 67 de 18 de marzo).
- f) La Orden EYE/620/2010, de 27 de abril, por la que se adecuan las bases reguladoras que deben regir la concesión de becas y ayudas para trabajadores desempleados que participen en formación profesional para el empleo previstas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, a las peculiaridades organizativas y normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León y se establecen las bases reguladoras que deben regir la concesión de becas y ayudas a los trabajadores desempleados que participan en otras acciones formativas previstas en el Plan Regional de Empleo («B.O.C. y L.» núm. 90 de 13 de mayo).
- g) Y demás normas de general aplicación.

Tercero.– Aplicaciones Presupuestarias.

1.– Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, son los aprobados en la Ley 11/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010, por las aplicaciones presupuestarias y los importes que a continuación se detallan:

Becas Formación Profesional para el Empleo, modalidad de oferta:

2010..... 08.23.241B02.48036..... 1.492.452,24 €.

2011..... 08.23.241B02.48036..... 2.347.224,00 €.

Becas Plan de Trabajo:

2010..... 08.23.241B02.48036..... 147.409,30 €.

2011..... 08.23.241B02.48036..... 530.000,00 €.

Becas Programas de Orientación, Formación e Inserción Profesional:

2010..... 08.23.241B02.48036..... 300.000,00 €.

2011..... 08.23.241B02.48036..... 300.000,00 €.

2.- Excepcionalmente, en los supuestos en que no existiendo crédito disponible en la convocatoria, pero con carácter previo a la resolución de concesión pueda producirse un aumento del mismo y resulte necesario para cubrir los objetivos previstos en la convocatoria de estas subvenciones, a esta financiación podrá añadirse una cuantía adicional del 50% del presupuesto convocado en cada partida. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas y becas objeto de la presente convocatoria, en los términos del resuelvo primero:

- a) Los trabajadores desempleados que participen en acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, gestionadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en los términos preceptuados por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.
- b) Los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas incluidas en los Planes de Trabajo de los Centros Nacionales de Formación Ocupacional titularidad del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- c) Los trabajadores desempleados que participen en los itinerarios de los programas de orientación, formación e inserción profesional incluidos en el Plan Regional de Empleo, a que se refieren las letras c), d) y e) del resuelvo primero de la presente convocatoria, limitando las becas y ayudas a los gastos realizados durante las acciones formativas. No obstante, para todos los trabajadores desempleados participantes en el Programa de Orientación, Formación e Inserción Profesional de la Resolución de 23 de diciembre de 2009 y en las acciones de Orientación, Formación e Inserción Profesional desarrolladas por los Agentes económicos y sociales en 2010-2011 se exceptúa la posibilidad de solicitar las ayudas de transporte recogidas en el resuelvo sexto punto dos de la presente Resolución.

Quinto.- Becas.

Podrán percibir la beca, las personas desempleadas con discapacidad. A estos efectos se entenderá que son personas discapacitadas aquéllas que tengan reconocida oficialmente una discapacidad de al menos el 33%.

La presentación de la solicitud contendrá la autorización para que el órgano instructor recabe del órgano competente y constate de forma directa la acreditación de la discapacidad. No obstante, en el caso de que el beneficiario deniegue expresamente el consentimiento para estas comprobaciones, deberá acreditar su discapacidad mediante certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el Servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma.

La cuantía de la beca será de 7 euros por día de asistencia.

Sexto.– Ayudas de Transporte.

1.– Cuando la acción formativa se desarrolle en municipios en los que exista transporte público urbano, los participantes tendrán derecho a percibir una ayuda de 1 euro por día de asistencia, en concepto de ayuda para transporte público urbano.

2.– En los desplazamientos interurbanos, se tendrá derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio, que tendrá una cuantía por día de asistencia de 0,10 euros por kilómetro.

3.– En el caso de trabajadores desempleados que se tengan que desplazar a otros países, la ayuda de transporte incluirá el importe del billete en clase económica de los desplazamientos inicial y final, debiendo presentar como documento justificativo el billete.

4.– A los efectos de consideración de localidad de residencia del solicitante se atenderá al domicilio que conste en la demanda de empleo a la fecha de incorporación del alumno a la acción formativa.

Séptimo.– Ayuda de manutención.

Tendrán derecho a la ayuda de manutención, las personas desempleadas, cuando el horario de impartición sea de mañana y tarde. La ayuda en concepto de manutención ascenderá al gasto real justificado con ticket o factura de un establecimiento, y tendrá una cuantía máxima de 10,00 euros por día lectivo.

Octavo.– Ayuda de alojamiento y manutención.

1.– Se tendrá derecho a la ayuda por alojamiento y manutención cuando, siendo el horario de impartición de mañana y tarde, la distancia entre la localidad en la que se realice la acción formativa y la de residencia del participante no sea inferior a 200 kilómetros. La ayuda en concepto de alojamiento y manutención ascenderá al coste real del alojamiento y de los gastos de manutención, y tendrá una cuantía global máxima de hasta 80,00 euros por día natural, sin contar con el desplazamiento inicial y final, que se abonará siguiendo lo establecido en el resuelto 6.2.

En el supuesto de acciones formativas transnacionales y/o en prácticas profesionales que se desarrollen en otros países, tendrán derecho a la percepción de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta 158,40 euros por día natural.

2.– El gasto real de alojamiento se justificará mediante contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo del precio del alojamiento. El gasto de manutención se justificará mediante ticket o factura.

Noveno.– Acciones formativas a distancia.

Cuando se trate de acciones formativas a distancia, las ayudas previstas en los tres artículos anteriores, sólo se percibirán cuando los trabajadores desempleados deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

Décimo.– Imputación de rentas.

Las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención y alojamiento previstas en los artículos anteriores no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el

artículo 215.3.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Undécimo.– Ayuda a la Conciliación.

1.– La ayuda a la conciliación tiene por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

- a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.
- b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM). Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

2.– A efectos de esta ayuda a la conciliación, el trabajador desempleado deberá presentar la siguiente documentación acreditativa:

- a) Copia del libro de familia o documento que acredite el parentesco con la persona menor o dependiente.
- b) Declaración de no haber rechazado oferta de trabajo o a participar en actividades de formación, promoción o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva, según el modelo normalizado que se recoge como Anexo II.
- c) Certificado de la Agencia Tributaria de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- d) Certificado de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, del IMSERSO o de cualquier otro organismo competente de las Comunidades Autónomas que acredite situación de dependencia. En su defecto, podrá acreditarse mediante cualquier documento que será valorado discrecionalmente por la Administración.

3.– La cuantía de la ayuda a la conciliación será del 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia.

Duodécimo.– Criterios de concesión.

La concesión de las becas y ayudas se realizará de forma directa, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, previa solicitud del alumno y estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias

que, para este fin, se habilitan en cada ejercicio, concediéndose por orden de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, desde que el expediente esté completo y en función de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Decimotercero.– Solicitudes.

1.– La solicitud de becas y ayudas se cumplimentará en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de esta Resolución, en el portal de Administración Electrónica (www.tramitacastillayleon.jcyl.es) y en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

2.– Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la finalización de la acción o grupo formativo o la baja justificada del alumno en la misma, junto con la documentación correspondiente establecida en cada uno de los distintos tipos de beca o ayuda previstas en la correspondiente convocatoria.

3.– Las solicitudes se presentarán en los registros de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de la provincia en la que se lleve a cabo la acción formativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.– En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

5.– Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, conforme al artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales. («B.O.C. y L.» n.º 213, 4 de noviembre).

6.– El órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca la solicitud, siempre que éste sea subsanable, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto.– Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.– Conforme al artículo 4 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, los solicitantes de las becas y ayudas deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago, si hubiera rebasado el plazo de validez.

2.– De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 16 del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, el interesado deberá presentar la declaración responsable incluida en la solicitud (Anexo I). La presentación de dicha declaración faculta a la Administración autonómica, si procede, en cualquier momento, electrónicamente o por otros medios, a realizar las comprobaciones y obtener las certificaciones necesarias para acreditar los presupuestos fácticos para verificar la conformidad de los datos de la citada declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo («B.O.C. y L.» n.º 81, de 4 de mayo).

Decimoquinto.– Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente a la provincia en que se lleve a cabo la acción formativa, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución.

Decimosexto.– Resolución.

1.– Las solicitudes de becas y ayudas de transporte, alojamiento y manutención, previstas en los apartados quinto a octavo de esta resolución, serán resueltas por el Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la provincia en la cual se lleve a cabo la acción formativa, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 19 de febrero de 2009, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se delegan determinadas competencias en los Gerentes Provinciales de este Organismo («B.O.C. y L.» n.º 38 de 25 de febrero).

En el ámbito temporal de aplicación de esta convocatoria de becas y ayudas, se delega la competencia para resolver las solicitudes de ayudas a la conciliación, previstas en el resuelto undécimo, en los Gerentes Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la provincia en la cual se lleve a cabo la acción formativa.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el mismo sin haberse notificado resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la misma.

2.– Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de su notificación.

3.– La Resolución de concesión de la subvención se publicará durante un mes en el tablón de anuncios del órgano competente para dictarla, sito en la sede del mismo, salvo en el caso de concesión de becas, que se notificará al interesado. Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, realizándose en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptimo.– Plazo y forma de justificación.

El beneficiario deberá presentar la documentación relativa a la justificación de cada una de las becas y ayudas, conjuntamente con la solicitud, debiendo aportar a tal efecto los soportes documentales que justifiquen los gastos dependiendo de cada beca o ayuda recogida en la correspondiente convocatoria y el certificado de la entidad que imparta la acción formativa relativo a los días que ha participado o asistido el alumno en la acción formativa, según el modelo normalizado que se recoge como Anexo III.

Decimoctavo.– Régimen de compatibilidad.

Las presentes becas y ayudas son incompatibles con otras becas o ayudas concedidas para la misma finalidad, por cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o cualquier otra Administración nacional o comunitaria. A estos efectos, el solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable establecida en este sentido en el Anexo I de la presente Resolución.

Decimonoveno.– Forma de pago.

El pago de las becas y ayudas quedará condicionado a que los beneficiarios acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión.

Vigésimo.– Pérdida del derecho.

Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa, así como el abandono injustificado de la acción formativa por parte del alumno. En todo caso, no tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa.

Vigésimo Primero.– Protección de datos.

1. La información contenida en las comunicaciones realizadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos identificativos de los solicitantes y beneficiarios se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo.

Vigésimo Segundo.– Régimen Transitorio.

1.– En los supuestos en que la acción formativa hubiera finalizado con anterioridad a la publicación de la presente Resolución, o los alumnos hubieran abandonado de manera justificada la acción formativa con anterioridad a la publicación de la presente Resolución, éstos dispondrán de un plazo de un mes para presentar la solicitud y la documentación correspondiente, a partir de la publicación de esta Resolución.

2.– Con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio 2010 podrán atenderse solicitudes de ayudas y becas, presentadas en tiempo y forma al amparo de la Resolución de 18 de junio de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas para trabajadores desempleados que participen en formación de oferta, en la Comunidad de Castilla y León, para los años 2009 y 2010, con arreglo a la normativa que les era de aplicación en ese momento, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se acredite el motivo que impidió resolver en plazo.
- b) Que el expediente no se haya resuelto de forma expresa y no se haya impugnado el efecto del silencio.
- c) Que el solicitante no haya manifestado expresamente el desistimiento de su solicitud.

Vigésimo Tercero.– Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Vigésimo Cuarto.– Régimen de Impugnación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 2 de septiembre de 2010.

*El Presidente del Servicio Público
de Empleo de Castilla y León,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ*



ANEXO I SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS DE FORMACIÓN DE OFERTA PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS.

El abajo firmante D/Dña
con N.I.F., y con domicilio a efectos de notificaciones en
....., código postal
localidad, provincia, tfno.
tfno. móvil, correo electrónico
en situación laboral de desempleado inscrito en la Oficina de Empleo de
con fecha de demanda de/...../.....

DECLARA bajo su responsabilidad que ha participado en la acción formativa núm.⁽¹⁾, con
denominación, grupo núm.⁽¹⁾,
entre el/...../20..... y el/...../20....., en horario de, impartido en la
localidad, provincia, en el centro/entidad
beneficiaria, con domicilio en
localidad, provincia, dentro del
expediente núm., convocado al amparo de la Resolución de/...../20..... del
Servicio Público de Empleo de Castilla y León (BOCYL nº.....de.....de.....de.....).

De conformidad con lo establecido en la ORDEN TAS/718/2008, de 7 de marzo, y la Orden
EYE/620/2010, de 27 de abril, SOLICITA la ayuda/beca que se indica a continuación:

- Ayuda de transporte diario urbano interurbano
- Ayuda de transporte y manutención
- Ayuda de alojamiento y manutención, más los desplazamientos inicial y final.
- Ayuda a la conciliación.
- La beca prevista en el artículo 25 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo.

DOCUMENTOS aportados:

- Billete de transporte
- Ticket o factura
- Contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.
- Copia del libro de familia o documento que acredite el parentesco con la persona menor o dependiente.
- Declaración responsable de no haber rechazado oferta de trabajo o a participar en actividades de formación, promoción o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva. (Anexo II)
- Certificado de la Agencia Tributaria de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar
- Certificado de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, del IMSERSO o de cualquier otro organismo competente de las Comunidades Autónomas que acredite situación de dependencia.
- Otros documentos:.....

DATOS BANCARIOS

A fin de facilitar la transferencia de la ayuda/beca solicitada, DECLARA bajo su responsabilidad los datos bancarios de la cuenta corriente de la que es titular:

_____	_____	_____	_____
Entidad	Oficina	D.C.	Nº de Cuenta

⁽¹⁾ Complimentar exclusivamente en planes de formación sectorial e intersectorial, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

Nº IAPA: 1626. Modelo nº 1562

**REVERSO IMPRESO SOLICITUD**

DECLARA bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que consigna en la presente solicitud y que cumple los requisitos exigidos para reunir la condición de beneficiario de la beca y/o ayudas/solicitada/s, manifestando que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León cualquier variación que de los mismos pudiera producirse en lo sucesivo.

DECLARA bajo su responsabilidad, a efectos de lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, y en virtud de lo establecido en la disposición transitoria segunda del mismo cuerpo legal:

- 1.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 2.- Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- 3.- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La presentación de esta solicitud faculta a la Administración autonómica, si procede, en cualquier momento, electrónicamente o por otros medios, a realizar las comprobaciones y obtener las certificaciones necesarias para acreditar los presupuestos fácticos y verificar la conformidad de los datos de las declaraciones responsables contenidas en la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo (B.O.C.yL. nº 81, de 4 de mayo), así como para la obtención de datos relativos a identidad y residencia.

Igualmente, de conformidad con lo establecido el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para la realización del objeto de la subvención DECLARA bajo su responsabilidad que no ha solicitado ni recibido ninguna beca o ayuda para la misma finalidad, por cualquier otro órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o cualquier otra Administración nacional o comunitaria.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el abajo firmante autoriza el tratamiento de los datos personales (incluyendo su recogida por la entidad beneficiaria para su transmisión por ésta por los medios que procedan –telemáticos inclusive – al servicio Público de Empleo de Castilla y León, de conformidad con el RD 395/2007 y la Orden TAS/718/2008, así como su incorporación en los correspondientes ficheros) incorporados en la solicitud y en otros documentos normalizados relativos a la acción formativa cuya beca o ayuda se solicita, para la evaluación, gestión, concesión, en su caso, control y seguimiento de la beca o ayuda solicitada, por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sito actualmente en la Paseo de Arco de Ladrillo, 68, Valladolid).

El abajo firmante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativo a este tratamiento del que es responsable el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dirigiéndose por escrito al mismo, en su sede sita en Paseo de Arco de Ladrillo, 68, Valladolid, en los términos de la normativa vigente.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

En , ade de 20.....

Firma:

GERENCIA PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante D/Dña
con D.N.I. y con domicilio a efectos de notificaciones en
código postal, localidad,
provincia

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

En, a de de 20.....

Firma:

GERENCIA PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.



ANEXO III

ASISTENCIA DE PARTICIPANTES DESEMPLEADOS QUE PARTICIPAN EN FORMACIÓN DE OFERTA SOLICITANTES DE BECAS/AYUDAS.

Nº DE EXPEDIENTE _____	ENTIDAD SOLICITANTE _____	C.I.F. _____
CENTRO IMPARTIDOR ⁽¹⁾ _____	Nº REGISTRO ⁽¹⁾ _____	C.I.F. ⁽¹⁾ _____
LOCALIDAD ⁽¹⁾ _____	PROVINCIA ⁽¹⁾ _____	

DENOMINACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA: _____
DESARROLLADA EN LA LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
Nº ACCIÓN FORMATIVA/Nº CURSO ⁽²⁾ _____ Nº GRUPO ⁽²⁾ _____ FECHA INICIO ____/____/20____ FECHA FIN ____/____/20____
TOTAL HORAS LECTIVAS _____ TOTAL DÍAS LECTIVOS _____
ACCIÓN FORMATIVA DESARROLLADA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009 o RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2010 ⁽³⁾ : Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.	N.I.S.S.	DÍAS DE ASISTENCIA ⁽⁴⁾	FALTAS DE ASISTENCIA JUSTIFICADAS

D/Dña. como responsable del centro/entidad beneficiaria indicada en el encabezamiento, certifica la veracidad de los datos expresados en este impreso.

En, a de de 20.....

Hoja ____ de ____

⁽¹⁾ No cumplimentar en los **Programas de Orientación, Formación e Inserción Profesional**.

⁽²⁾ Cumplimentar exclusivamente en **planes de formación sectorial e intersectorial, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados**.

⁽³⁾ Cumplimentar exclusivamente en el supuesto de las Resoluciones indicadas. En estas acciones formativas de los **Programas de Orientación, Formación e Inserción Profesional**, no se abonarán cuantías por gastos de desplazamientos interurbanos.

⁽⁴⁾ La falta de asistencia **injustificada** de más de tres días en un mes supone la pérdida del derecho a percibir la beca y/o ayuda, por lo que, en ese caso, se consignará BAJA en esta casilla.